Nelson

02

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA COMATECNICA CIA. LTDA.".
CUANTIA: S/. 702.000,oo
Dí 4 Copias.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,- hoy día Lunes siete- (7) de Noviembre- de mil novecientos- ochenta y ocho, ante mi, el Notario Vigésimo Octavo de este- Cantón, doctor Juan- del Pozo Castrillón, comparecen las siguientes personas: Señor Jaime Enrique Arce Morales; señor Patricio Bladimir Burbano Enriquez; y, señor Pablo Javier Cevallos Larco; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros, mayores de edad, capaces para contratar y contraer- cualesquier clase de obligaciones, a quienes de- conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura- pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y que dice como sigue:- S E Ñ O R

N O T A R I O :- En el Registro de Escrituras Pú
blicas a su cargo, sírvase incluír una que conten
ga el contrato de constitución y estatutos de una
compañía de responsabilidad limitada, conforme
a las siguientes cláusulas:- P R I M E R A :-
C o m p a r e c i e n t e s :- Comparecen a la
celebración del presente contrato de constitución
de una compañía de responsabilidad limitada los
señores Jaime Enrique Arce Morales, con cédula de
ciudadanía número diez y siete-cero cinco nueve
seis seis dos cero-seis; Patricio Bladimir Burba
no Enríquez, con cédula de ciudadanía número diez
y siete-cero seis cinco cinco dos cinco siete-cin
co; y, Pablo Javier Cevallos Larco, con cédula de
identidad número diez y siete-cero seis siete dos
cinco cuatro nueve-cuatro.- Todos los compare-
cientes son ecuatorianos, domiciliados en esta
ciudad de Quito, de estado civil solteros, de pro
fesión ingenieros, mayores de edad y hábiles para
contratar, y celebran este contrato por sus propios
derechos.- S E G U N D A :- D e c l a r a c i ó n
d e v o l u n t a d :- Los comparecientes de
claran que es su libre y expresa voluntad la de
constituir, como en efecto constituyen, una compa
ñía de responsabilidad limitada, de nacionalidad
ecuatoriana, que se regirá por las cláusulas, es-
tatutos y declaraciones que siguen, así como por
las disposiciones de la Ley de Compañías y demás-

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

normas legales que fueren aplicables.- Los contratantes declaran que conocen los efectos y naturaleza del contrato que celebran.- TERCERA: Estatutos de la Compañía de responsabilidad Limitada "Comercialización y asesoría técnica COMATECNICA CIA. LTDA.".- TITULO PRIMERO:- Denominación, domicilio, objeto, plazo:- ARTICULO PRIMERO:- Denominación:- Con el nombre de " COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA COMATECNICA CIA. LTDA.", se constituye en el Ecuador una compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO SEGUNDO:- Domicilio: El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciudad de Quito, pero en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Socios, la compañía podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en otros lugares del territorio nacional, e inclusive en el extranjero, previo el cumplimiento de las solemnidades legales necesarias.- ARTICULO TERCERO:- Objeto:- La compañía tendrá como objeto la comercialización de equipo y material eléctrico, motores eléctricos, pararrayos, seccionadores, generadores de luz, disyuntores, motores a diesel, grupos electrógenos, grupos motobomba, -

bombas para líquidos con todo tipo de aplicación, y otros equipos eléctricos como los señalados; comercialización de repuestos para los equipos indicados, fabricación de estos equipos y repuestos; exportación, importación, montaje, servicios técnico y de mantenimiento de los equipos y repuestos a los que se ha hecho referencia; y representación en el Ecuador de personas naturales y jurídicas extranjeras productoras, compradoras o vendedoras de los equipos señalados.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que fueren necesarios, así como adquirir, conservar, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, siempre que se relacione con su objeto social.- A R T I C U L O C U A R T O :- P l a z o d e d u r a c i ó n:- La compañía tendrá un plazo de duración de veinte años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato, debidamente aprobado, en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Socios, en la forma señalada en la Ley.- T I T U L O S E G U N D O :- C a p i t a l - s o c i a l y p a r t i c i p a c i o n e s :- A R T I C U L O Q U I N T O:- C a p i t a l - S o c i a l:- El capital social suscrito de la -

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

compañía es el de SETECIENTOS DOS MIL SUCRES (S/. 702.000,oo), dividido en SETECIENTAS DOS PARTICIPACIONES (702) de un valor de UN MIL SUCRES - (S/. 1.000,oo) cada una.- La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital social está señalada en el artículo trigésimo octavo del Título Octavo de los presentes estatutos.- Corresponde a la Junta General de Socios resolver sobre el aumento o disminución del capital social, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. El capital no podrá estar representado por títulos negociables y estará dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEXTO:- Certificados de aportación:- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que corresponda al respectivo aporte.- ARTICULO SEPTIMO:- Transferencia y transmisión de las participaciones:- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio, socios o terceros, con el consentimiento unánime del capital social.- La cesión de participaciones se hará por escritura pública, y cumplirá con todos los requisitos de Ley.- La participación es transmisible por heren-

cia.- A R T I C U L O O C T A V O :- L i -
b r o d e s o c i o s y p a r t i c i -
p a c i o n e s :- La compañía llevará un libro
de socios y participaciones en el cual se inscri
birán además las cesiones y, en general, cualquier
modificación al derecho sobre las participaciones.
T I T U L O T E R C E R O :- S o c i o s, d e
r e c h o s y o b l i g a c i o n e s, r e s
p o n s a b i l i d a d :- A R T I C U L O N O
V E N O :- S o c i o s, d e r e c h o s y
o b l i g a c i o n e s :- Son derechos y obli-
gaciones de los socios:- a).- Intervenir en las
Juntas Generales de Socios, personalmente o por
medio de un representante.- En este último caso
se dirigirá carta al Gerente, con carácter espe
cial para cada junta, salvo que exista un poder
general mediante el cual se conceda la representa-
ción.- b).- Votar en las Juntas Generales.- Ca
da participación dará al socio derecho a un voto.-
c).- Percibir los beneficios que le corresponden,
a prorata de la participación social pagada.- d).-
Abstenerse de realizar cualquier acto que impli
que ingerencia en la administración de la Compa-
ñía.- e).- Ser preferido para la adquisición de
las participaciones de cada socio.- f).- Pagar
a la compañía la participación suscrita; y, g).-
Todos los demás señalados en la Ley y estos esta-
tutos.- A R T I C U L O D E C I M O:- R e s p o n

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

sabilidad:- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones expresas determinadas en la Ley.- TITULO CUARTO:- Gobierno, administración, representación y fiscalización de la compañía:- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Gobierno:- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que constituye su órgano supremo, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones que siguen.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Junta General:- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por ese mismo organismo.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- Clases de Juntas Generales:- Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por escrito, mediante carta personal, por lo menos con ocho días de antici-

pación a la reunión de la Junta .- La convocatoria contendrá los datos señalados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, dictado por la Superintendencia de Compañías, y publicado en el Registro Oficial número novecientos veinte y cinco, de veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- La Junta no podrá tratar, bajo pena de nulidad, sino los asuntos determinados en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:- Q u o r u m:- La Junta General, para deliberar en primera convocatoria, deberá contar con la presencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- A R - T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:- J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a :- La- Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que- presenten los administradores, el informe de és tos sobre la gestión social, así como cualquier-

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

06

otro asunto puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Junta General Extraordinaria:- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Junta Universal:- La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos los presentes el acta correspondiente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Sistema de votación:- Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, excepción hecha de la resolución de reforma de estatutos, que deberá aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del capital social.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- ARTICULO DECIMO NO

VENO:- Atribuciones de la Junta General:- La Junta General de Socios, además de las atribuciones que le concede la Ley, tendrá las siguientes:- a).- Designar al Presidente y a los miembros del Directorio y al Gerente General, y removerlos por causas legales, acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que se presentaren.- b).- Conocer y aprobar los balances generales anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores.- c).- Conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía y el correspondiente plan de actividades.- d).- Definir las políticas, objetivos y orientaciones que debe seguir la compañía.- e).- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades.- f).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal y para el fondo de reserva voluntario.- g).- Acordar el aumento o disminución del capital social, prórroga de plazo y, en general, cualquier modificación del contrato social.- h).- Autorizar al Gerente General la compra, venta o gravamen de inmuebles y en general cualquier acto o contrato relacionado con los bienes inmuebles de la compañía. i).- Autorizar al Gerente General la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos vitales generales, sin

07

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

embargo si se trata de inversiones consistentes en compra de activos, éstas deberán ser autorizadas cuando su monto sobrepase el valor de cien salarios mínimos vitales generales.- j).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- k).- Autorizar por unanimidad la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios. l).- Acordar la exclusión de un socio de la compañía en los casos previstos por la Ley.- ll).- Resolver, por votación unánime del capital social, la disolución anticipada de la compañía.- m).- Resolver sobre la iniciación de acciones judiciales contra administradores o socios, según fuere el caso.- n).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere puesto en su conocimiento por los administradores de la compañía y que conste en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ñ).- Autorizar la apertura y cierre de agencias, sucursales u oficinas en el país o en el extranjero.- o).- Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o extranjeras.- p).- Dictar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; y, q).- Interpretar los presentes estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- D e l P r e s i d e n t e y d e l S e c r e t a r i o d e l a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s :- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la-

compañía, y a falta de éste, por la persona que se designe para tal efecto.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, o la persona elegida para el efecto.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- A c t a s :- Las actas de la Junta General que contengan las deliberaciones y acuerdos se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.- Deberán llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá lo señalado en el artículo vigésimo tercero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, dictado por la Superintendencia de Compañías, y publicado en el Registro Oficial número novecientos veinte y cinco, de veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto del Reglamento indicado.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:- D e l D i r e c t o r i o :- Estará compuesto por el Presidente y dos Vocales que serán elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Para ser elegido Presidente o Vocal del Directorio se requiere tener la calidad de socio.- Para sesionar el Directorio requiere de un quórum de

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

dos miembros, y sus resoluciones se adoptarán con el voto conforme de dos vocales.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :- A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l D i r e c t o r i o :- Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:- a).- Aprobar los proyectos del plan de operaciones, presupuesto anual, informe de actividades y balances que deben presentarse a consideración de la Junta General.- b).- Controlar la marcha de los negocios y operaciones de la compañía; deberá reunirse una vez al mes, - previa convocatoria hecha por el Presidente, o dos de sus miembros, por escrito, con veinticuatro horas de anticipación, salvo el caso de que todos - los miembros estén presentes y decidan sesionar.- c).- Autorizar al Gerente General la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea de dos cientos a quinientos salarios mínimos vitales generales exceptuando las inversiones consistentes en compras de activos, en cuyo caso autorizará aquellas cuya cuantía sea de cuarenta a cien salarios mínimos- vitales generales.- d).- Aprobar, dentro de los lineamientos dados por la Junta General, las principales políticas de acción.- e).- Presentar - por medio del Presidente, informe anual de su gestión.- f).- Responder ante la Junta General por la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y los estatutos de la compa-

ñía; y, g).- Las demás que le sean confiadas por la Junta General o los presentes estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :- D e l P r e s i d e n t e :- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General y deberá ser necesariamente socio, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :- A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l P r e s i d e n t e :- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Presidir el Directorio y la Junta General de Socios.- b).- Convocar las reuniones de la Junta General y del Directorio.- c).- Firmar junto con el Gerente General todo acto o contrato que tenga un valor superior a quince y no mayor a cuarenta salarios mínimos vitales generales.- d).- Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, hasta que sea elegido de nuevo; y, e).- Los demás que le sean encargados por la Junta General o conferidos por los presentes estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O - S E X T O :- D e l G e r e n t e G e n e r a l :- El Gerente General, que podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por la Junta General, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O:-

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

Atribuciones y deberes del Gerente General :- Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los determinados en la Ley y en los presentes estatutos, los siguientes:- a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- b).- Suscribir los certificados de aportación.- c).- Comprar, vender o gravar los inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General.- d).- Celebrar toda clase de actos o contratos, con las limitaciones previstas en el artículo décimo noveno letra i) y artículo vigésimo tercero letra c) de los presentes estatutos.- e).- Inscribir anualmente, en el mes de Enero de cada año, una lista de socios consignando sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado, en el Registro Mercantil, y presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por el artículo vigésimo de la Ley de Compañías.- f).- Contratar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones y conceder licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve debida y correctamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir la última.- h).- Velar porque se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios y

de las sesiones del Directorio, los expedientes - respectivos, y en general el archivo de la compañía.- i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- j).- Actuar como Secretario del Directorio, únicamente con voz informativa.- k).- Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y la marcha de la compañía, en el período correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios y de presupuesto; y, l).- Todos los demás señalados por la Ley, reglamentos y los presentes estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :- R e s p o n s a b i l i d a d d e l G e r e n t e G e n e r a l :- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de que ejecutare actos o celebrare contratos contraviniendo las instrucciones de la Junta General o del Directorio, o lo dispuesto por la Ley o los presentes estatutos.- Será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General observará lo dispuesto por el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- Las limitaciones impuestas a la facultad representativa del Gerente Gene

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

ral, por los presentes estatutos, serán sin menos cabo de lo previsto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :- S u b r o g a c i ó n d e l G e r e n t e G e n e r a l :- En caso de ausencia o falta del Gerente General lo subrogará el Presidente, sin necesidad de ninguna autorización de la Junta General.- En caso de que la subrogación no fuere posible, la Junta General deberá reunirse y designar al subrogante.- El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal.- A R T I C U L O T R I G E S I M O:- R e p r e s e n t a c i ó n l e g a l d e l a C o m p a ñ í a :- La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, para toda clase de actos, contratos y gestiones que pertenezcan al giro del negocio, corresponde al Gerente General o a quién haga sus veces por falta o ausencia de éste.- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :- D e l a F i s c a l i z a c i ó n :- La compañía, para su fiscalización, tendrá un Comisario con su respectivo suplente que serán elegidos por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no socios de la compañía.- Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Al Comisario le corresponde el estudio del estado económico financiero de la compañía, de la gestión del Gerente General, del

Directorio y demás empleados de la compañía.- Sus informes los presentará anualmente ante la Junta General Ordinaria.- T I T U L O Q U I N T O :- E j e r c i c i o e c o n ó m i c o y a ñ o f i s c a l, r e s e r v a y u t i l i d a d e s :- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O :- E j e r c i c i o e c o n ó m i c o y a ñ o f i s c a l :- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, irá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente por el Directorio, antes de ser presentados a la Junta General Ordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O :- R e s e r v a s :- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para dicho objeto.- Se constituirá, además, un fondo de reserva voluntario, hasta que éste alcance un valor igual al capital social suscrito, debiendo destinarse para el efec

licarán las disposiciones correspondien
ey de Compañías y sus Reglamentos.- T I
C T A V O :- D i s p o s i c i o n e s
m e n t a r i a s :- A R T I C U L O
I M O O C T A V O :- I n t e g r a
e l C a p i t a l :- El capital de
es de SETECIENTOS DOS MIL SUCRES (S/.
dividido en setecientas dos (702) par
de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada
eniero Jaime Enrique Arce Morales sus
NTAS TREINTA Y CUATRO participaciones
mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una,
nerario y ciento sesenta y cuatro en
l capital suscrito se encuentran paga-
CINCO participaciones en numerario y
Y CUATRO en especies, de acuerdo al
lle:- Un escritorio de madera Arte
n precio de CINCUENTA MIL SUCRES -
) .- Un Archivador ATU, con un pre
ETE MIL SUCRES (S/. 27.000,oo).- Una
ca SHARP, con un precio de DOS MIL SU
CRES (S/. 2.000,oo).- Una máquina de escribir eléc
trica marca IBM-ciento noventa, modelo IBM seis mil
setecientos quince, con número de serie uno dos uno
seis dos siete cuatro, con un precio de OCHENTA Y
DOS MIL SUCRES (S/.82.000,oo).- y, una calculadora
marca SANYO, con un precio de TRES MIL SUCRES (S/.
3.000,oo).- Lo que hace un total de CIENTO SESENTA

NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

to, de las utilidades líquidas y realizadas anualmente, un diez por ciento.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los socios, después de haberse practicado todas las deducciones legales y estatutarias, y a prorrata de la participación social pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.- TITULO SEXTO: Disolución y liquidación:- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- Disolución:- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, artículo tres cientos noventa y cuatro y siguientes.- Anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime de la Junta General de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Liquidación: La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes.- Actuará como liquidador el Gerente General salvo que exista oposición de los socios.- En este caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- TITULO SEPTIMO: Disposiciones Generales: ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- Normas aplicables:- En todo lo que no haya regulado el presente contrato so

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 164.000,oo), equivalentes a CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES (164) de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una.- El Ingeniero Patricio Bladimir Burbano Enriquez suscribe DOS CIENTAS TREINTA Y CUATRO (234) participaciones de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una, SETENTA en numerario y CIENTO SESENTA Y CUATRO en especies.- Del capital suscrito se encuentran pagadas TREINTA Y CINCO PARTICIPACIONES en numerario y CIENTO SESENTA Y CUATRO en especies, de acuerdo al siguiente detalle:- Un escritorio de madera Artepráctico, con un precio de CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,oo).- Un sillón Artepráctico, con un precio de VEINTE Y DOS MIL SUCRES (S/. 22.000,oo).- Una silla de madera Artepráctico, con un precio de SIETE MIL SUCRES (S/. 7.000,oo). Un escritorio de madera para Secretaria, marca ARTE PRACTICO, con un precio de CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 45.000,oo).- Una mesa auxiliar de madera para Secretaria, marca ARTEPRACTICO con un precio de TRECE MIL SUCRES (S/. 13.000,oo).- Una silleta giratoria para Secretaria, marca ARTEPRACTICO, con un precio de DIECISIETE MIL SUCRES (S/.17.000,oo). Una lámpara eléctrica, con un precio de SIETE MIL SUCRES (S/. 7.000,oo); y, Un radio marca SONY, con un precio de TRES MIL SUCRES (S/. 3.000,oo).- Lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 164.000,oo) equivalentes a CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES (164) de un mil sucres

(S/.1.000,oo) cada una.- El Ingeniero Pablo Javier Cevallos Larco suscribe DOS CIENTAS TREINTA Y CUATRO (234) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000, oo) cada una, SETENTA en numerario y CIENTO SESENTA Y CUATRO en especies.- Del capital suscrito se encuentran pagadas TREINTA Y CINCO participaciones en numerario y CIENTO SESENTA Y CUATRO en especies, de-acuerdo al siguiente detalle:- Un escritorio de - madera Artepráctico, con un precio de CINCUENTA - MIL SUCRES (S/. 50.000,oo).- Un sillón giratorio Artepráctico, con un precio de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/. 25.000,oo).- Un reloj de pared marca SEIKO, con un precio de VEINTE MIL SUCRES - (S/. 20.000,oo).- Una calculadora marca CASIO PB-mil, Modelo FRmil dos cientos quince, con número de Serie tres dos cinco cuatro cinco uno nueve, con un precio de TREINTA MIL SUCRES (S/. 30.000,oo).- Una lámpara eléctrica, con un precio de SIETE MIL SUCRES (S/. 7.000,oo).- Dos cuadros al óleo firmados por Moncayo, con un precio de CUATRO MIL - QUINIENTOS SUCRES (S/. 4.500,oo) cada uno, lo que da un total de NUEVE MIL SUCRES (S/. 9.000,oo).- Cuatro vidrios para escritorio, con un precio de CUATRO MIL SUCRES (S/. 4.000,oo) cada uno, lo que da un total de DIECISEIS MIL SUCRES (S/. 16.000,oo).- y, una silla de madera Artepráctico, con un precio de SIETE MIL SUCRES (S/. 7.000,oo).- Lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SUCRES --.-

(S/. 164.000,oo), equivalentes a CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una.- El precio de los bienes ha sido establecido mediante avalúo practicado por los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías, según consta del acta correspondiente que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes se ratifican en los términos de esa acta, y aceptan los precios que se asignaron en la misma a los bienes que constituyen su aporte.- Los socios, en virtud del presente contrato, transfieren el dominio de las especies aportadas a favor de la compañía Comercialización y Asistencia Técnica COMATECNICA CIA. LTDA., y declaran que los bienes aportados se hallan libres de todo gravamen y prohibición de enajenar, y que responderán solidariamente frente a la Compañía y frente a terceros por el valor asignado a los mismos.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue:----------

COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA COMATECNICA CIA. LTDA.- INTEGRACION DEL CAPITAL:-

SOCIO:-	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO NUMERARIO:-	CAPITAL PAGADO ESPECIES:-	SALDO ADEUDO	TOTAL:-

13

Jaime Arce	234.000,oo	35.000,oo	164.000,oo	35.000,oo	234.000,oo
Patricio Burbano	234.000,oo	35.000,oo	164.000,oo	35.000,oo	234.000,oo
Pablo Cevallos.	234.000,oo	35.000,oo	164.000,oo	35.000,oo	234.000,oo
TOTAL:-	702.000,oo	105.000,oo	492.000,oo	105.000,oo	702.000,oo

NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

La parte del capital que se encuentra pagada en numerario se halla depositada en una cuenta de integración, como consta del comprobante bancario que se acompaña como documento habilitante.- El saldo del cincuenta por ciento del capital será pagado en un plazo no mayor a doce meses, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato, debidamente aprobado, en el Registro correspondiente.- D I S - P O S I C I O N T R A N S I T O R I A :- Se autoriza expresamente al señor Jaime Enrique Arce Morales para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir la aprobación de- la compañía y para concluír con el proceso de formación; así también para que convoque a la primera Junta General de Socios que designará los directivos de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos necesarios para la plena validez del presente acto, e incluirá el número de las cédulas de control tributario de los contratantes.- firmado).- Señor doctor don Leonardo Galarza Z.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil tres cientos once.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública- con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y, leída que ha sido integramente la presente escritura, por mi el No-

tario a los comparecientes, éstos para cons
tancia se ratifican y firman conmigo, en -
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
Así como de qué, a la firma de la misma,
dichos comparecientes me presentaron sus res-
pectivas cédulas de identidad y tributaria,
para su debida y cabal identificación, de -
lo que también hoy doy fe.- firmado).- Se
ñor don Jaime Enrique Arce Morales.- Cédula
de Identidad número diez y siete-cero cin
co nueve seis seis dos cero-seis.- (C. de I.
N° 17-0596620-6).- Cédula Tributaria número
cero cuatro siete ocho seis cuatro.- (C.T.
N° 047864).- firmado).- Señor don Patricio
Bladimir Burbano Enriquez.- Cédula de Iden-
tidad número diez y siete-cero seis cinco
cinco dos cinco siete-cinco.- (C. de I. N°
17-0655257-5).- Cédula Tributaria número ce
ro cero nueve cuatro dos cero.- (C. T. N°
009420).- firmado).- Señor don Pablo Ja-
vier Cevallos Larco.- Cédula de Identidad
número diez y siete-cero seis siete dos cin
co cuatro nueve-cuatro.- (C. de I. N° 17-06725
49-4).- Cédula Tributaria número ocho cinco
cinco nueve dos cuatro.- (C. T. N° 855924).-
firmado).- El Notario Vigésimo Octavo de es
te Cantón, señor doctor don Juan del Pozo
Castrillón.- DOCUMENTOS HABILITANTES:----------

ACTA DE AVALUO

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, nosotros, JAIME ENRIQUE ARCE MORALES, PATRICIO BLADIMIR - BURBANO ENRIQUEZ Y PABLO JAVIER CEVALLOS LARCO, con Cédulas Nos. - 170596620-6, 170655257-5 y 170672549-4, respectivamente, todos mayores de-edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, por-nuestros propios derechos y en nuestra calidad de socios de la Compañía - COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA COMATECNICA CIA. LTDA., intervenimos y suscribimos la presente acta de avalúo de los bienes-muebles que transferi mos a favor de la Compañía.

Los comparecientes se ratifican en el contenido del acta de avalúo que sus cribieron el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, in-cluyéndose los valores de los bienes constantes en la misma en el presente instrumento.

En consecuencia, los bienes que los comparecientes transfieren a favor de-la Compañía COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA COMATECNICA CIA. LTDA., - son los siguientes:

BIENES QUE TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPAÑIA JAIME ENRIQUE ARCE MORALES: - un escritorio de madera Artepráctico, con un precio de CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (S/. 50.000,oo); un archivador metálico ATU, con un precio de - VEINTISIETE MIL SUCRES 00/100 (S/. 27.000,oo); una calculadora marca - SHARP, con un precio de DOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 2.000,oo); una calcu ladora marca SANYO, con un precio de TRES MIL SUCRES 00/100 (S/. 3.000,oo) una máquina de escribir eléctrica marca IBM ciento noventa, con un precio-de OCHENTA Y DOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 82.000,oo).

BIENES QUE TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPAÑIA PATRICIO BLADIMIR BURBANO EN-RIQUEZ: un escritorio de madera Artepráctico, con un precio de CINCUENTA-MIL SUCRES 00/100 (S/. 50.000,oo); un sillón Artepráctico, con un pre-- cio de VEINTIDOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 22.000,oo); una silla de madera Artepráctico, con un precio de SIETE MIL SUCRES 00/100 (S/. 7.000,oo); - un radio marca SONY, con un precio de TRES MIL SUCRES 00/100 (S/. ----- 3.000,oo); un escritorio de madera para secretaria, marca Artepráctico, - con un precio de CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100 (S/. 45.000,oo); una mesa auxiliar de madera para secretaria, marca Artepráctico, con un precio de TRECE MIL SUCRES 00/100 (S/. 13.000,oo); una silleta giratoria para-secretaria, marca Artepráctico, con un precio de DIECISIETE MIL SUCRES - 00/100 (S/. 17.000,oo); y una lámpara eléctrica, con un precio de SIETE-MIL SUCRES 00/100 (S/. 7.000,oo).

BIENES QUE TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPAÑIA PABLO JAVIER CEVALLOS LARCO: Un escritorio de madera Artepráctico, con un precio de CINCUENTA MIL SU-- CRES 00/100 (S/. 50.000,oo); un sillón giratorio Artepráctico, con un - precio de VEINTICINCO MIL SUCRES 00/100 (S/. 25.000,oo); y una silla de madera Artepráctico, con un precio de SIETE MIL SUCRES 00/100 (S/. ---- (S/. 7.000,oo); un reloj de pared marca SEIKO, con un precio de VEINTE-MIL SUCRES 00/100 (S/. 20.000,oo); una calculadora marca CASIO modelo-

PB mil, con un precio de TREINTA MIL SUCRES 00/100 (S/. 30.000,oo); una lámpara eléctrica, con un precio de SIETE MIL SUCRES 00/100 (S/. 7.000,oo) dos cuadros al óleo firmados por Moncayo, con un precio de CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES 00/100 (S/. 4.500,oo) cada uno; y cuatro varios para escritorio, con un precio de CUATRO MIL SUCRES 00/100 (S/. 4.000,oo) cada uno.

Los abajo firmantes declaran estar de acuerdo con los precios establecidos para los bienes que transfieren a favor de la Compañía.

La presente acta fue leída en presencia de los firmantes, quienes se ratifican en el contenido de la misma, y para constancia firman en unidad de acto.

Jaime Enrique Arce Morales

Patricio Bladimir Burbano Enríquez

Pablo Javier Cevallos Larco

BANCO CONTINENTAL

Nº 03972

Quito 19 de julio de 1988
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

COMATECNICA CIA.LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ING.PATRICIO B. BURBANO ENRIQUEZ	$ 35.000,00
ING.PABLO JAVIER CEVALLOS LARCO	35.000,00
ING.JAIME ENRIQUE ARCE MORALES	35.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 105.000,00

(CIENTO CINCO 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Marcela Ruiz
Marcela Ruiz
FIRMA AUTORIZADA

Raúl Santana R.

Se o...

F-59

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en quince fojas útiles, firmándola y sellándola en la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil quinientos diezy seis, del señor Intendente de Compañías de Quito, de quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve,bajo el número 1746 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA COMATECNICA CIA. LTDA.", otorgada el 7 de noviembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C..- Se fijó un extracto signado con el número 1270.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9708.- Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta ynueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Isidoro García Cevallos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

RAZON; Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura que se aprueba mediante Resolución Número 89.1.2.1.1516 de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve de la Superintendencia de Compañías Quito, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dr. [illegible] POZO C.
NOTARIO OCTAVO